

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., NOVIEMBRE 15 DEL AÑO 2019.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE OAXACA

ACUERDO.- POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO SEGUNDA FASE DEL PROGRAMA CRÉDITO A LA PALABRA "MUJERES QUE INSPIRAN" EN EL ESTADO DE OAXACA.

La Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, parte integrante de la Administración Pública Estatal Centralizada del Gobierno del Estado de Oaxaca de conformidad en lo dispuesto por el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3, fracción I, 27, fracción XVII y 46-C fracciones, IV, VI VII, XIII Y XV de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, reformada mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de octubre de 2016 y mediante reforma en el decreto 1674 publicado en el Periódico Oficial con fecha 10 de noviembre de 2018.*, en consecuencia se procede a señalar los siguientes:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su artículo 20, antepenúltimo párrafo, última parte, establece que el Plan Estatal de Desarrollo se sujetará obligatoriamente los proyectos de la administración pública.

La Secretaría de las Mujeres de Oaxaca es un organismo de la Administración Pública Centralizada, con personalidad jurídica, que tiene a su cargo establecer la políticas públicas de transversalidad y garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos y sociales, como instrumento básico de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, establecido como un derecho humano de las mujeres Oaxaqueñas, en términos del artículo 46-C fracciones, IV, VI VII, XIII Y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Es objeto de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca proponer, promover y ejecutar las políticas, planes, proyectos y medidas encaminadas a incorporar la perspectiva de género, con un criterio transversal en todas las dependencias y entidades de la administración pública estatal; así como formular y promover políticas públicas para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, fomentando el desarrollo social, cultural, político y económico de las mujeres, que asegure la eliminación de la discriminación y violencia.

1.- Garantía y Contragarantía, los cuales serán el eje de la estrategia de financiamiento de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca.

La finalidad de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, es constituir un medio para que el Gobierno del Estado de Oaxaca pueda diseñar y administrar los proyectos prioritarios de inclusión financiera que acuerde la propia Secretaría y que propicien la conservación y/o generación de empleos o autoempleos, así como generar esquemas de acceso competitivo para las mujeres del Estado de Oaxaca, para el desarrollo y la ejecución de proyectos como, el otorgamiento de créditos, apoyos, asistencia técnica, capacitación y participación en capital de riesgo, proyectos emergentes, factoraje financiero y proyectos financieros, cuyo objeto contribuya a generar mayor desarrollo económico en las familias, mujeres, empresas y en la economía familiar.

La Secretaría de las Mujeres de Oaxaca ya ha sido participe como instancia ejecutora en otros programas de microcréditos en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, específicamente con el Programa Crédito a la Palabra de la Mujer. Bajo este contexto el lanzamiento del presente proyecto "Segunda fase del Programa Crédito a la Palabra "Mujeres que Inspiran" en el estado de Oaxaca, es ofrecer el acceso a financiamiento a mujeres mayores de 18 años que tengan deseos de iniciar o potencializar sus negocios y radiquen en municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres y de la Estrategia de Atención Prioritaria y Permanente a Municipios en Situación de Pobreza Extrema E-40 del estado, que no han sido beneficiarias por el programa anteriormente mencionado.

Que en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Oaxaca en el Eje de Políticas Transversales, en estos términos y a pesar de que las condiciones en Oaxaca han mejorado, existe un largo trecho por recorrer, haciendo notar que la desigualdad de género sigue construyendo un grave obstáculo para el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, el desarrollo humano y la desigualdad en general, y por lo tanto uno de los principales retos del Gobierno de la entidad en este rubro es atender como **Objetivo 1:** Alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en Oaxaca. **Estrategia 1.I:** Transversalizar la perspectiva de género en la administración Pública Estatal. Línea de Acción: Realizar un diagnóstico sobre la situación de desigualdad de la mujer en todos los sectores. Generar un cambio cultural, social e institucional armonioso por el respeto de los derechos humanos de las mujeres. Impulsar acciones integrales de transversalización de la perspectiva de género en el Poder Ejecutivo que garanticen el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres. Promover acciones públicas para abatir la desigualdad socioeconómica y la persistencia de la feminización de la pobreza. Fomentar la desarticulación de los patrones culturales patriarcales, discriminatorios y violentos, y del predominio de la cultura del privilegio para los hombres. Promover la distribución corresponsable de las cargas de trabajo doméstico y de cuidados en el ámbito privado. Ejecutar políticas intersectoriales para la igualdad entre mujeres y hombres que promuevan la participación, incorporación y el desarrollo de las mujeres en actividades sociales, políticas, económicas, cívicas, educativas, académicas, productivas, científicas, tecnológicas, laborales deportivas, de salud, de creación artística y cultural. Fomentar la participación de la sociedad civil en proyectos dirigidos a cerrar la brecha de la desigualdad entre mujeres y hombres.

Objetivo 2: Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género contra las mujeres en el estado. Estrategia 2.1: Formular y ejecutar un proyecto integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género contra las mujeres. Línea de Acción: Proponer reformas legales que mantengan a la vanguardia el marco normativo en materia de violencia contra las mujeres. Implementar el Modelo Único Integral para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres. Promover la aplicación de los instrumentos normativos de investigación e impartición de justicia por violencia de género contra las mujeres. Impulsar la creación de unidades de atención especializada y refugios para mujeres sobrevivientes de violencia machista. Promover la impartición de justicia con perspectiva de género. Elaborar estudios y diagnósticos en materia violencia de género contra las mujeres.

Objetivo 3: Mejorar las políticas públicas en materia de igualdad y de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres en Oaxaca. Estrategia 3.1: implementar un sistema único de información para la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres. Líneas de Acción: diseñar e implementar una agenda estatal única de políticas públicas en materia de género. Construir indicadores de medición y seguimiento de las políticas públicas de igualdad entre mujeres y hombres y de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres. Habilitar un sistema informático que permita la transferencia, alojamiento, sistematización, medición, retroalimentación, consulta y análisis de la información relativa a la agenda estatal de género.

Objetivo 4: Instrumentar la política presupuestaria para la igualdad de género en el estado. Estrategia 4.1: Etiquetar un presupuesto intransferible, progresivo y suficiente para la igualdad de género y la erradicación de la violencia contra las mujeres. Líneas de Acción: Identificar las brechas de género en todos los ámbitos de la Administración Pública. Desarrollar el proceso de planeación, proyección y presupuesto de los proyectos, obras y acciones públicas orientadas a eliminar las brechas de género y seguimiento y

evaluación de los resultados de la política presupuestaria con perspectiva de género.

Transitorio noveno del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2019 se establece que el "El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas, deberá concentrar los recursos asignados a fondo de garantía a la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, para que a través de éste se lleve a cabo su administración, operación y ejercicio de conformidad con las disposiciones legales aplicables".

Que la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca cuenta con recursos por la cantidad de \$7,665,207.18 (siete millones seiscientos sesenta y cinco mil doscientos siete pesos 18/00 M/N), para la operación del proyecto. Recurso que fue recibido de la transferencia que le realizó la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Que ante la inminente necesidad de impulsar el desarrollo de la economía del estado, La Secretaría de las Mujeres de Oaxaca de conformidad en los preceptos citado anteriormente expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO SEGUNDA FASE DEL PROGRAMA CRÉDITO A LA PALABRA "MUJERES QUE INSPIRAN" EN EL ESTADO DE OAXACA.

UNICO.- Se emite el acuerdo mediante el cual se dan a conocer las reglas de operación del PROYECTO SEGUNDA FASE DEL PROGRAMA CRÉDITO A LA PALABRA "MUJERES QUE INSPIRAN" EN EL ESTADO DE OAXACA.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO SEGUNDA FASE DEL PROGRAMA CRÉDITO A LA PALABRA "MUJERES QUE INSPIRAN" EN EL ESTADO DE OAXACA

1.- OBJETIVOS.

1.1 Objetivo General

Fortalecer la autonomía económica, toma de decisiones y liderazgo de las Mujeres Oaxaqueñas para promover su empoderamiento integral, esto a través de la entrega de microcréditos para fortalecer actividades productivas de mujeres pertenecientes a municipios con Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) y de la Estrategia de Atención Prioritaria y Permanente a Municipios en Situación de Pobreza Extrema E-40.

1.2 Objetivos Específicos

- Fomentar la inclusión financiera y de presupuesto progresivo y suficiente para la igualdad de género y la erradicación de la violencia contra las mujeres.
- Mejorar las políticas públicas en materia de igualdad y de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres en Oaxaca.
- Transversalizar la perspectiva de género en la administración Pública Estatal.
- Atender de manera prioritaria a mujeres que se encuentren en los 40 municipios con declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) y de la Estrategia de Atención Prioritaria y Permanente a Municipios en Situación de Pobreza Extrema E-40.

2.- DEFINICIONES

Para efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- **BENEFICIARIA:** Mujeres, que cumplan con los criterios de selección y elegibilidad de las presentes Reglas de Operación y que reciban un microcrédito al amparo de las presentes reglas.
- **CNBV:** Comisión Nacional Bancaria y de Valores
- **MICROCRÉDITO:** Préstamo que concede las instancias ejecutoras y el Fideicomiso a la beneficiarias con el objetivo de iniciar o fortalecer su economía, con montos y plazos determinados para su recuperación.
- **CONTRALORÍA:** Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- **DENUNCIA:** Manifestación de hechos presuntamente irregulares que violen los derechos de las beneficiarias conforme a las presentes reglas de operación ante la Fiscalía Especializada en Materia de combate a la corrupción.
- **DERECHOS ARCO:** Derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición que presenten los titulares de los datos personales.
- **FIDEICOMISO:** Institución dispensora de los recursos a las solicitantes beneficiarias, que cuenten con todos los requisitos de elegibilidad de acuerdo a la presentes ROP.
- **EXPEDIENTE:** Carpeta que integra la documentación soporte de la beneficiaria a quien se otorgará el microcrédito.
- **ENCUESTA DE SATISFACCIÓN:** Método de verificación y seguimiento a proyectos sociales estatales, aplicada a los beneficiarios de los proyectos que servirá para constatar el cumplimiento de la normatividad y detectar mejoras en el proyecto.
- **INFORMACIÓN PÚBLICA:** Información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, conforme a las disposiciones legales en la materia.
- **INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO:** Información que los sujetos obligados deban tener a disposición del público para su consulta en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.
- **INSTANCIAS EJECUTORAS:** La Dirección de Promoción de Derechos e Igualdad de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca adscrita a la Subsecretaría de Promoción, participación y Equidad de Género y la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y Proyectos Especiales de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.
- **TASA DE INTERES MORATORIO:** Porcentaje que se cobrará cuando se atrase el beneficiario en el pago de su crédito y se aplicará sobre amortizaciones vencidas y no pagadas.
- **TASA DE INTERES ORDINARIA:** Porcentaje que se cobrará sobre saldos insolutos y que deberá cubrir el beneficiario en los plazos acordados.
- **INSTANCIA NORMATIVA:** Secretaría de Las Mujeres de Oaxaca.
- **EMPRENDEDORA:** Persona física que cumpla con los requisitos de elegibilidad y que pretenda iniciar o cuente con al menos una actividad productiva.
- **PADRÓN DE BENEFICIARIAS:** Universo de mujeres elegidas para su incorporación al Proyecto conforme a los procedimientos establecidos.
- **PROYECTO:** Segunda fase del Programa Crédito a la Palabra de la Mujer "Mujeres que Inspiran" en el estado de Oaxaca.
- **QUEJA:** Manifestación de hechos presuntamente irregulares realizada por las beneficiarias del proyecto sobre la aplicación o ejecución de los recursos públicos que puedan dar lugar a responsabilidades administrativas, civiles o penales.

- ROP: Reglas de Operación del Proyecto SEGUNDA FASE DEL PROGRAMA CRÉDITO A LA PALABRA "MUJERES QUE INSPIRAN" EN EL ESTADO DE OAXACA
- SALDOS INSOLUTOS: Cantidad del saldo del capital que permanece vigente cada vez que se realice un abono parcial del microcrédito otorgado.
- SMO: Secretaría de las Mujeres de Oaxaca
- SEDESOP: Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- SEFIN: Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Los microcréditos se entregarán de acuerdo a la planeación y proyecto que establezcan las Instancias Ejecutoras y a la disposición presupuestal del Proyecto.
Algunos otros beneficios son:

- Al término de la vigencia del contrato correspondiente y habiendo dado cumplimiento al mismo, las beneficiarias podrán solicitar un nuevo microcrédito sujeto a la disponibilidad financiera y previa autorización de las instancias ejecutoras del proyecto.
- Capacitaciones en temas de Prevención de la Violencia contra las mujeres, Plan de vida libre de violencia y micro empresariales, entre otros.

3.- LINEAMIENTOS

3.1 Cobertura del proyecto

El Proyecto tendrá cobertura en las localidades del territorio del Estado de Oaxaca con declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) y/o de la Estrategia de Atención Prioritaria y Permanente a Municipios en Situación de Pobreza Extrema E-40.

3.2 Población objetivo

Mujeres emprendedoras y/o microempresarias a partir de 18 años, que cumplan con los requisitos de elegibilidad, con acceso restringido al financiamiento de la banca comercial y que manifieste el deseo de iniciar o de fortalecer su economía, que se encuentren dentro del territorio del Estado de Oaxaca, declarados con Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres y/o de la Estrategia de Atención Prioritaria y Permanente a Municipios en Situación de Pobreza Extrema E-40 (Anexo 1)

3.3 Características de apoyos

TIPO DE APOYO	MONTO	CONDICIONES
Microcrédito grupal	Desde \$2,000.00 hasta \$30,000.00 por integrante.	Participación requerida de mínimo 3, máximo 5 mujeres; tasa de interés ordinaria de hasta 2.0% mensual sobre saldos insolutos, sin comisiones de ningún tipo, plazo de hasta 12 meses, pagos quincenales o mensuales, sin garantía, resolución del crédito en 10 días hábiles a partir de la recepción del expediente completo. Interés moratorio del 4% mensual sobre amortizaciones vencidas y no pagadas.
Microcrédito individual	Desde \$2,000.00 hasta \$50,000.00	Tasa de interés ordinaria hasta del 2.0% mensual sobre saldos insolutos, sin comisiones de ningún tipo, plazo de hasta 12 meses, pagos quincenales o mensuales garantizando el pago a través de un aval, la resolución del crédito en 10 días hábiles a partir de la recepción del expediente completo. Interés moratorio del 4% mensual sobre amortizaciones vencidas y no pagadas.

3.4 Requisitos de elegibilidad de las beneficiarias

Podrán solicitar microcréditos las mujeres que cumplan con los siguientes requisitos:

- Residir en municipios de la población objetivo del presente proyecto.
- Edad de 18 a 70 años.
- Solicitud de crédito
- Contestar la encuesta de información socioeconómica.
- Declarar por escrito y bajo protesta de decir verdad; la manifestación de sus ingresos mensuales familiares, que el crédito otorgado se utilizará para emprender un negocio o fortalecer el existente.
- Manifiestar por escrito su compromiso de reintegrar el crédito en las condiciones que establezca el FIDEICOMISO, de acuerdo a sus instrumentos, procedimientos, políticas o criterios de otorgamiento de créditos, sin que estos transgredan las presentes Reglas de Operación.
- En el caso de formar parte de un grupo solidario, manifiestar por escrito que cuentan con al menos una presidenta y una tesorera.
- Estar dispuestas a compartir sus experiencias e informar de los resultados del apoyo recibido.

3.5 Derechos de las beneficiarias

- Ser tratadas con dignidad, equidad, calidad y oportunidad, en apego a la normatividad Estatal, Nacional e Internacional en materia de Derechos Humanos.
- Recibir el recurso económico derivado del microcrédito, de conformidad a los criterios normativos del Proyecto y demás disposiciones aplicables.
- Recibir de forma íntegra el monto económico del microcrédito a que se refieren las presentes ROP.
- Recibir de las Instancias Ejecutoras y del FIDEICOMISO, información suficiente, clara y oportuna.
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas, denuncias y sugerencias ante las instancias correspondientes en el marco de las ROP.
- Los demás establecidos en la legislación aplicable

3.6 Obligaciones de las beneficiarias

- Entregar la información y/o documentación que les sea solicitada por las Instancias Ejecutoras, de forma directa, señalando de manera enunciativa más no limitativa la siguiente:
 - Requisitos generales para créditos grupales e individuales
 - a) Solicitud de crédito;
 - b) Cuestionario socioeconómico; CUIISO
 - c) Copia de acta de nacimiento.
 - d) Copia de identificación oficial vigente.

PLAZOS DE PAGO DE LOS MICROCRÉDITOS

MONTO AUTORIZADO POR INTEGRANTE O INDIVIDUAL	PLAZO PARA PAGO	FORMA DE PAGO
De \$2,000.00 a \$5,000.00	Hasta 6 meses	Quincenal
De \$5,001.00 a \$15,000.00	Hasta 9 meses	Quincenal
De \$15,001.00 a \$50,000.00	Hasta 12 meses	Quincenal

- e) Copia de comprobante de domicilio reciente no mayor a 3 meses.
- f) Copia de la CURP.
- g) Carta compromiso de aceptación para recibir capacitación, compartir su experiencia de los resultados o beneficios del proyecto.
- h) Presentar formato de plan de trabajo cuando el crédito individual o grupal exceda de \$30,000.00 pesos. (anexo 2)

Requisitos específicos para microcréditos grupales

- a) Formato de responsabilidad solidaria con firma autógrafa de cada una de las integrantes; para el caso de que una o más solicitantes no cuenten con firma autógrafa plasmarán las huellas digitales de sus dedos pulgares.

Requisitos específicos para microcréditos individuales

- a) Presentar un aval para microcréditos de hasta \$30,000.00
- b) Presentar 2 avales para microcréditos de \$30,001.00 hasta \$50,000.00
- c) Documentos del aval (copia de los siguientes documentos: Acta de nacimiento, INE, CURP, Comprobante de domicilio reciente, comprobante de ingresos)

Generales:

- Utilizar el microcrédito recibido para el objeto por el cual fue solicitado.
- Acudir a las capacitaciones en temas de Prevención de la Violencia contra las mujeres, Plan de vida libre de violencia y microempresariales, entre otros.
- Cumplir con el pago del microcrédito.
- Compartir su experiencia, resultados y/o beneficios del proyecto con otras personas o grupos solidarios, cuando las Instancias Ejecutoras lo soliciten.

3.7 Procedimiento de Selección de Beneficiarias

La selección de las beneficiarias se basará en la integración de los expedientes de forma completa con los requisitos mencionados en el numeral 3.6 a su vez analizando la capacidad de pago de la o las beneficiarias con respecto al monto solicitado y los ingresos mencionados en el estudio socioeconómico. Además de validar que no cuenten con saldos vigentes en otros proyectos en el FIDEICOMISO de la misma naturaleza.

Las Instancias Ejecutoras podrán verificar la veracidad de los datos socioeconómicos proporcionados por las beneficiarias, mediante:

- a) Visitas domiciliarias aleatorias
- b) Llamadas telefónicas
- c) Confrontas con base de datos del fideicomiso.
- d) Otros instrumentos de verificación.

3.8 Cancelación y vencimiento anticipado de los Microcréditos

La cancelación de microcréditos se determinará de acuerdo a las condiciones contractuales que se pacten entre el FIDEICOMISO y las SMO.

Las causas de cancelación de los microcréditos son:

- Para microcréditos grupales; al fallecimiento de una o más integrantes, se procederá a una reestructuración del crédito y la cancelación de la parte proporcional del adeudo.

- Las que determine la Instancia Normativa.

Las causas del vencimiento anticipado de los microcréditos antes de los plazos pactados con los beneficiarios son:

- Que derivado de una verificación se detecte dolo, mala fe y alteración en los documentos presentados por la Beneficiaria dentro de los requisitos de elegibilidad.
- Que el microcrédito no se esté utilizando para el inicio o fortalecimiento de su economía.
- Que se detecte que el recurso está siendo utilizado para fomentar la violencia y desigualdad por razones de género.
- Incumplimiento de los pagos en los plazos y términos pactados.

Es deber de cualquiera de las partes involucradas en el Proyecto hacer del conocimiento de la autoridad competente, el mal uso que cualquier persona física o moral, pública o privada realice de los recursos otorgados a través del proyecto, para que determinen la sanción administrativa, fiscal, penal y/o civil que resulten aplicables; por tanto, queda estrictamente prohibido:

1. Desviar o distraer la entrega de los recursos del Proyecto a destinatarios distintos a las Beneficiarias del Proyecto.
2. Condicionar la entrega de los recursos del Proyecto a requisitos no contenidos en las presentes ROP.
3. Cualquier solicitante que reciba, acepte, pida o sugiera retribución de cualquier tipo a cambio de ser incluida en los recursos del Proyecto.
4. Incumplir las demás prohibiciones y restricciones contenidas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

3.9 El FIDEICOMISO como dispersora del recurso

La instancia normativa en coordinación con el FIDEICOMISO, definirán el esquema de dispersión del recurso, en cumplimiento a sus atribuciones, autorizadas conforme a las presentes ROP.

- Conforme al artículo 1 del decreto por el que se crea el FIDEICOMISO de Fomento para el Estado de Oaxaca, es un fideicomiso público integrante de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Oaxaca, con autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto.
- Su objeto es auxiliar al Ejecutivo en programas prioritarios de inclusión financiera y acceso al financiamiento que propicien la conservación y/o generación de empleos y/o formas de autoempleo, así como generar esquemas de acceso competitivo para la población en general, mediante la aplicación de recursos para el desarrollo y la operación de programas de esquemas de microcrédito, crédito a mujeres entre otros.
- Fungir como dispersora de recursos, de acuerdo a su decreto de creación.

3.10 Derechos del FIDEICOMISO

- Recibir los recursos correspondientes con base en el convenio de coordinación para la operación del proyecto autorizado.
- Realizar la dispersión del recurso en el marco de las ROP, previa validación con las Instancias Ejecutoras, a las personas o grupos solidarios que sean sujetos de recibir los microcréditos.
- Operar con su propia metodología, siempre y cuando no contravengan lo establecido en las presentes ROP y las disposiciones que, de manera formal a este respecto, emitan las Instancias Ejecutoras.
- Los demás establecidos en la legislación aplicable.

3.11 Obligaciones del FIDEICOMISO

- Observar y cumplir las presentes ROP y las disposiciones que de manera formal, emita la SMO como Instancia Normativa del Proyecto.
- Brindar a las Instancias Ejecutoras todas las facilidades que permitan obtener información de las Beneficiarias del Proyecto.
- Transparentar y rendir cuentas a la Instancia Normativa y Ejecutoras del Proyecto, respecto a la situación del monto autorizado para la operatividad del proyecto recibido.
- Entregar los microcréditos en tiempo y forma a las Beneficiarias del Proyecto.
- Generar una cuenta bancaria productiva específica para el Proyecto, en términos de la normatividad vigente aplicable a la operación financiera y presupuestaria de los recursos públicos, para el manejo del recurso autorizado.
- Ofrecer a las Beneficiarias del Proyecto un servicio con calidez, calidad, información necesaria, veraz y oportuna de los microcréditos del Proyecto.
- Cumplir con sus obligaciones en los términos de la normatividad fiscal correspondiente.
- Resguardar los expedientes físicos documentales de las Beneficiarias del Proyecto, para su presentación correspondiente, de acuerdo al contenido que establezca las Instancias Ejecutoras, en el marco de las disposiciones legales sobre protección de datos personales.
- Las demás establecidas en la legislación vigente aplicable.

4.- INSTANCIAS PARTICIPANTES

4.1 Instancia Normativa

La **Secretaría de las Mujeres de Oaxaca** es la Instancia Normativa del Proyecto y la facultada para la interpretación y modificación de las presentes ROP, así como para resolver los casos no previstos en las mismas y dar seguimiento al Proyecto.

4.2 Instancias Ejecutoras

La Dirección de Promoción de Derechos e Igualdad de la SMO, adscrita a la Subsecretaría de Promoción, Participación y Equidad de Género y la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y Proyectos Especiales de la SEDESOPH.

4.3 Instancias de seguimiento, auditoría, control y vigilancia

La CONTRALORÍA, en el ámbito de sus facultades y atribuciones deberán realizar los procedimientos de control y vigilancia de la forma en que los recursos del Proyecto se ejerzan dentro de los tiempos previstos y de conformidad con el marco legal al que se sujeta el actuar de las dependencias, entidades y servidores públicos del Gobierno Estatal, además coordinará las acciones de transparencia en el uso de los recursos del Proyecto y fomentará la participación social, mediante los mecanismos que garanticen estas tareas.

4.4 Otras Instancias, comités y/o Grupos

El FIDEICOMISO con la anuencia de su Órgano de Gobierno será la instancia responsable de los procesos de administración de los recursos financieros del Proyecto, fungirá como Dispensadora de Recurso del Proyecto en términos de lo dispuesto en su Decreto de Creación, sometiéndose a las características, derechos y obligaciones establecidas en las presentes ROP.

La COPEVAL, además de fungir como la Instancia Técnica de Seguimiento al Padrón Único de Beneficiarios, en el ámbito de sus respectivas competencias y en el marco de la política de desarrollo social, generará herramientas y esquemas de intercambio de información con el Programa, a fin de contribuir al monitoreo de las actividades y construir un modelo eficiente sobre la focalización de Beneficiarias y una estrategia de intervención efectiva de atención a las condiciones de bienestar de la población atendida en función de las carencias sociales que padece, de igual forma será quien diseñe e implemente una metodología de muestreo aplicado al seguimiento y

monitoreo sobre los resultados de la ejecución de los créditos otorgados a las beneficiarias

5.- PROGRAMACIÓN DEL GASTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.

5.1 Metas y Calendario Financiero

En el presente ejercicio fiscal 2019, se tiene como meta la entrega de al menos 250 microcréditos.

Durante el ejercicio fiscal 2019, se ejercerán los recursos financieros autorizados hasta por \$ 7,665,207.18 (siete millones seiscientos sesenta y cinco mil doscientos siete pesos 18/100 M.N., sus rendimientos financieros, penalizaciones e intereses moratorios en posesión del fideicomiso, de los cuales \$ 6,160,000.00 (seis millones ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), están destinados para el otorgamiento de microcréditos de los cuales \$ 4,160,000.00 (cuatro millones ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) serán destinados para otorgar al menos 200 microcréditos por la SMO y \$ 1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), para otorgar al menos 50 microcréditos por parte de SEDESOPH.

5.2 Gastos de logística y ejecución

Además se destinara para la logística y ejecución del proyecto \$2,505,207.18 (dos millones quinientos cinco mil doscientos siete pesos 18/100 M.N) para la capacitación a mujeres que serán beneficiadas con microcréditos, integración de expedientes y equipamiento para la entrega de microcréditos de las cuales se destinaran en los siguientes rubros:

- Jornada de capacitación a mujeres que serán beneficiarias con microcréditos: \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N)
- Formatería para entrega de microcréditos "Mujeres que inspiran": \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N)
- Material Lúdico y bibliográfico infantil para ludotecas móviles para hijas e hijos de mujeres beneficiarias con microcréditos: \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N)
- Servicios profesionales para la coordinación, integración y entrega de microcréditos a mujeres beneficiarias: \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N)
- Vehículos para el equipamiento de ludotecas móviles para la entrega de microcréditos a mujeres beneficiarias: \$1,150,000.00 (un millón ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N)
- Lote de equipo de cómputo y tecnologías para la entrega de microcréditos a mujeres beneficiarias: \$155,207.18 (ciento cincuenta y cinco mil doscientos siete pesos 18/100 M.N)

5.3 Ejercicio y Aprovechamiento de los Recursos

La recuperación de los créditos entregados por el FIDEICOMISO a las Beneficiarias del Proyecto, se reintegraran a la cuenta específica del Proyecto.

El FIDEICOMISO informará a la Instancia normativa la recuperación de los créditos, rendimientos financieros, los cuales se reinvertirán en el mismo Proyecto para aumentar sus metas en años subsiguientes, recursos que serán normados en forma anual por la SMO.

Los intereses ordinarios y moratorios de los microcréditos se destinarán a favor del FIDEICOMISO, para los gastos de dispersión y recuperación de los créditos.

Las comisiones por Concentración Empresarial de Pagos que se generen en la cuenta específica por cada depósito que las beneficiarias realicen serán con cargo a la recuperación de capital de los créditos entregados.

5.4 Informe de resultados con acceso público.

La Instancia Normativa elaborará un informe final de resultados, con base a la información que emitan las Instancias Ejecutoras, mismo que será publicado y difundido en las páginas de internet correspondientes.

Para la integración y formulación del informe final de resultados, la Instancia Ejecutora y el FIDEICOMISO entregarán a la Instancia Normativa, de forma impresa y digital, del informe final. Y le dará la máxima publicidad.

Dicho informe será publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPO) <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, Portal de Transparencia Presupuestaria del Gobierno del Estado disponible en www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx y en la página oficial de la SMO <http://www.smo.oaxaca.gob.mx/> y de SEDESOH www.sedesoh.oaxaca.gob.mx.

La SMO concentrará el informe final del proyecto, que emitan las Instancias Ejecutoras para ser remitidos a la SEFIN, información que se pondrá a disposición del público en general a través de medios electrónicos, con excepción de aquella que, por su naturaleza se considere como reservada.

La Instancia Normativa, la Coordinación General de Comunicación Social y Vicería del Gobierno del Estado y CORTV serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Proyecto, informando sobre las acciones institucionales proyectadas y los resultados obtenidos, así como cualquier información de utilidad social para las Beneficiarias y la ciudadanía en general.

Adicionalmente, como refrendo del compromiso que el titular del Poder Ejecutivo, por medio de la SMO y SEDESOH, tiene con la transparencia y la rendición de cuentas, así como con el respeto al ejercicio de la vida democrática en el Estado, podrá reforzarse el carácter público y apartidista del proyecto en la difusión y operación de los proyectos sociales, con la siguiente leyenda para fines informativos, en capacitaciones y documentos informativos relacionados con el proyecto: *"Este proyecto es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido o interés político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este proyecto con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos al desarrollo social. Si detectas que alguna persona está haciendo uso indebido de los recursos de este proyecto denúncialo en la Contraloría Estatal o ante la Instancia correspondiente en materia de delitos electorales"*.

5.5 Cierre del Ejercicio

Las Instancias Ejecutoras, con el objeto de informar sobre el gasto devengado del Proyecto, enviarán a la SMO los informes que se generen al 31 de diciembre de 2019, dentro del primer mes inmediato del año que se reporta a la SMO para su integración y planeación, esta a su vez, lo referirá a las instancias correspondientes para su validación y aprobación.

5.6 Recursos devengados, pagados y no retirados por las beneficiarias

Los recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2019 que no estuviesen devengados al 31 de diciembre del 2019, deberán permanecer o en su caso reintegrarse a la cuenta específica del Proyecto dentro del primer mes inmediato posterior.

5.7 Temporalidad de Metas

Los convenios que celebren la SMO con el FIDEICOMISO no podrá excederse del 31 de diciembre de 2019 y los contratos que celebren este con las beneficiarias tendrán la vigencia que en ellos se establezca.

6.- MECÁNICA OPERATIVA.

La Instancia Normativa, establecerá los mecanismos para operar el Proyecto, con el fin de que las acciones realizadas sean consistentes y aprovechen las sinergias en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en las presentes ROP.

6.1. Publicación de convocatoria para la población objetivo

La instancia normativa será la facultada para emitir la convocatoria para la población objetivo

La difusión de la convocatoria se realizará a través de los portales de internet de la SMO <http://www.smo.oaxaca.gob.mx/>, SEDESOH <http://www.sedesoh.oaxaca.gob.mx/> y en el diario con mayor circulación en el estado.

Las Instancias Ejecutoras podrán formalizar los acuerdos y/o convenios en materia de difusión que consideren necesarios, en el marco de coordinación institucional de las presentes ROP.

6.2 Emisión del dictamen de solicitudes para la población objetivo

6.2.1 De la recepción

Las instancias ejecutoras establecerá(n) las ventanillas de atención, para la recepción de las solicitudes y demás documentación de respaldo que integrarán los expedientes físicos de las beneficiarias a las que se refiere la población objetivo.

6.2.2 De la validación

Las instancias ejecutoras y dispersora del recurso revisará(n) y cotejará(n) la documentación presentada por las solicitantes del crédito, cerciorándose de que esta sea veraz y cumpla con los criterios establecidos en la normatividad aplicable.

6.2.3 De la dictaminación

Las instancias ejecutoras seleccionarán a las mujeres interesadas en adquirir un crédito, mediante sus metodologías, para dar cumplimiento a los objetivos y metas del proyecto.

6.2.4 De la Asignación de Recursos

Toda Beneficiaria será identificada con un folio único que se le asignará en el momento de su registro e inscripción al Padrón de Beneficiarias, mismo que será administrado por las Instancias Ejecutoras y que estará vigente hasta cuando la Beneficiaria culmine su obligación de pago o antes.

El folio será consecutivo y no podrá reutilizarse, ni reasignarse a otra Beneficiaria, aun cuando la titular cause baja, en caso contrario se procederá a su cancelación de manera inmediata, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionador de quien o quienes resulten responsables ante las instancias que correspondan.

6.2.5 De la capacitación

La instancia normativa y las Instancias ejecutoras, de acuerdo al monto asignado en el numeral 5.2, brindarán capacitación a las beneficiarias en temas de prevención de la violencia contra las mujeres, plan de vida libre de violencia y micro empresariales, entre otros, con el objetivo de potenciar el impacto de la ejecución del crédito.

6.2.6 De la Dispersora

Los recursos contemplados para este Proyecto, serán transferidos al FIDEICOMISO, en los tiempos y formas que se establezcan en el convenio de coordinación que celebren con la Instancia normativa.

6.2.7 De las Beneficiarias

La entrega de los créditos a las Beneficiarias estará a cargo del FIDEICOMISO, mediante cheque nominativo, no negociable y/o para abono en cuenta del beneficiario, en los lugares, fechas y horarios que establezcan las instancias ejecutoras, formalizando el otorgamiento y la recuperación del microcrédito con las solicitantes, sin contravenir a lo establecido por las presentes ROP.

La firma de las Beneficiarias en pólizas cheque, recibos personales, recibos de reembolso o en el documento que maneja el FIDEICOMISO, hará las veces de comprobante de entrega-recepción del microcrédito.

6.2.7.1 Formatos de Solicitud

La Instancia Normativa, diseñará todos los formatos que se solicitan en el numeral 4.2 con el objetivo de generar mecanismos para la focalización, mejora de gestión, planeación, evaluación y transparencia de la Política de Desarrollo Social Estatal y la transversalización de la perspectiva de género en la política pública

6.2.7.2 Expediente Físico y Digital

La solicitud de microcrédito y la documentación de respaldo que se detalla en el numeral 3.6 integrarán los expedientes físicos que obrarán en las Instancias Ejecutoras y Dispensoras de Recursos.

7.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DERECHOS ARCO.

7.1 Registro de los sistemas de datos Personales

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1, 2 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, las Instancia Normativa en coordinación con la instancia dispensora será la encargada del Padrón de Beneficiarias, quienes serán responsables del tratamiento y manejo de la información personal que se encuentre almacenada en dicho padrón; así mismo tendrá la facultad de decidir cuál será la finalidad, contenido y uso que se le darán a los sistemas de datos personales de acuerdo con las disposiciones legales en la materia.

Las personas usuarias de los registros de datos personales serán todas aquellas que tengan acceso, conozcan y manipulen la información para su procesamiento, siendo responsables del manejo y uso indebido que llegara a hacerse de los mismos, de acuerdo con las disposiciones legales en la materia.

Las Instancias Ejecutoras y el FIDEICOMISO serán responsables del manejo y protección de datos personales contenidos en los expedientes físicos, de acuerdo con las disposiciones legales en la materia.

Las instituciones participantes del proyecto serán responsables de la información personal y socioeconómica de las Beneficiarias serán encargadas de inscribir los Sistemas de Datos Personales en el Registro Estatal de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, además de informar a los titulares de los datos personales sobre el tratamiento que esté recibiendo su información personal, recabar el consentimiento de los titulares, permitir el ejercicio de los Derechos ARCO a los titulares, asegurar el secreto y confidencialidad de los datos, así como garantizar su seguridad y disponibilidad.

Todos los formatos de las solicitudes del Proyecto deberán contener el "Aviso de Privacidad" que se establece en los artículos 18, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; este aviso se dará en forma clara y entendible a las personas titulares de la información, representará el medio por el cual se informará al titular de los datos personales sobre quien, cuándo, cómo y para qué, tratan y transfieren su información personal; así como los medios de difusión de sus datos personales.

7.2 Solicitudes de los Derechos ARCO

Las Unidades de Transparencia de la SMO, SEDESOH serán las encargadas de recibir y tramitar las Solicitudes de los Derechos ARCO, que presenten las titulares de los datos personales y de turnarlas a las Unidades Administrativas que traten la información personal, con el fin de que las Unidades de Transparencia puedan entregar la respuesta a su solicitud en tiempo y forma.

Las titulares de los datos personales podrán acceder a su información personal contenida en los sistemas de datos personales acreditando su personalidad o a través de su representante legal para conocer, en

todo momento, quien dispone de sus datos, para que están siendo utilizados, así como quién y con qué fin los han transmitido. Las titulares también podrán solicitar la rectificación de los datos en caso de ser inexactos o incompletos, siempre y cuando se acredite con la documentación legal, según sea el caso. Asimismo, la titular podrá cancelar los datos personales que no se apeguen a las disposiciones legales para las que fueron proporcionados u oponerse al tratamiento de los mismos si fueron obtenidos sin su consentimiento, o bien, si no está de acuerdo con el uso o difusión correspondientes, siempre y cuando no contravenga las disposiciones normativas en la materia.

8.- MONITOREO

La ITE podrá realizar, por sí misma o a través de terceros, evaluaciones al Proyecto e incluirlos en el Proyecto Anual de Evaluación. Las evaluaciones se realizarán a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño que permitan conocer los resultados de la aplicación de los Recursos Públicos Estatales para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, así como el fortalecimiento de la rendición de cuentas y la transparencia y se realizará conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Proyectos Estatales.

Los informes de resultados de las evaluaciones serán públicos y deberán entregarse al titular del Poder Ejecutivo y al H. Congreso del Estado conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Las Instancias Ejecutoras, así como la Instancia Normativa, deberán atender las recomendaciones derivadas de las evaluaciones correspondientes, en apego al proceso establecido en el mecanismo de seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora que emite e implementa anualmente la ITE.

Para el cálculo de los indicadores de resultados del Programa, las Instancias Ejecutoras se coordinarán con la COPEVAL para llevar a cabo el procesamiento de la información necesaria.

El Padrón de Beneficiarias del Programa será conservado y manejado por las Instancias Ejecutoras y la COPEVAL en estricto cumplimiento a las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y su versión pública, de acuerdo a la normatividad estará disponible en los portales correspondientes, por otra parte, el Padrón Único de Beneficiarios será conservado y manejado por la COPEVAL en los mismos términos.

9.- SEGUIMIENTO

La Instancia Normativa llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al proyecto y en coordinación con la Instancia Ejecutora, las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

10.- ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y ejecución de los recursos del Proyecto, se deberán observar y atender las medidas que en materia electoral se emitan, para impedir que el Proyecto sea utilizado con fines políticos | electorales en los procesos Municipales llevados a cabo durante el periodo de ejecución del proyecto. Así mismo se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el Proyecto, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirán en caso de incumplir las disposiciones normativas en materia electoral.

11.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

El uso indebido que cualquier persona física o moral, pública o privada, realizare con los recursos del presente Proyecto, se hará del conocimiento de la autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:

- Desviar o distraer la entrega de los microcréditos del Proyecto a destinatarias distintas a las señaladas en el rubro de la cobertura.
- Condicionar la entrega de los microcréditos del Proyecto a requisitos no contenidos en las presentes ROP.
- Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los microcréditos del Proyecto a las Beneficiarias.
- Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación del Proyecto o algún otro aspecto relacionado con las y los servidores públicos responsables del Proyecto podrán ser presentadas por las Beneficiarias y por la ciudadanía en general en la Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación de la CONTRALORÍA, al correo electrónico quejas.contraloria@oaxaca.gob.mx o al número telefónico (01951) 5015000 extensiones 10479 y 10480, contacto ciudadano 01800-712-75-79, 01800-712-75-80, en internet www.contraloria.oaxaca.gob.mx y personalmente ante la misma Dirección en Ciudad Administrativa, edificio 3, nivel 3, carretera internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5 Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.

Los buzones de quejas o denuncias estarán a cargo de las personas responsables de operar el Proyecto y serán abiertos exclusivamente por personal de la CONTRALORÍA, en presencia de las personas responsables del Proyecto, levantándose la minuta correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO UNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Oaxaca de Juárez, Oax, a 14 de noviembre de 2019.

LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DE OAXACA

MTRA. ANA ISABEL VÁSQUEZ COLMENARES GUZMÁN

ANEXO 1.- MUNICIPIOS DE ATENCIÓN DEL PROYECTO SEGUNDA FASE DEL PROGRAMA CRÉDITO A LA PALABRA "MUJERES QUE INSPIRAN" EN EL ESTADO DE OAXACA	
MUNICIPIOS CON ALERTA DE GENERO	MUNICIPIOS CON E40
CAÑADA	
Huautla de Jiménez	
Mazatlán Villa de Flores	San Bartolomé Ayautla
Teotitlán de Flores Magón	Mazatlán Villa de Flores
	Santa María Chilchotla
	Huautepec
	San José Tenango
	San Juan Coatzacoapam
COSTA	
Candelaria Loxicha	
San Agustín Loxicha	San Agustín Loxicha
San Pedro Mixtepec	
San Pedro Pochutla	San Pedro Pochutla
Santa María Huatulco	
Santa María Tonameca	
Santiago Jamiltepec	
Santiago Pinotepa Nacional	Santiago Pinotepa Nacional
Santo Domingo de Morelos	Santo Domingo de Morelos
Villa de Tututepec de Melchor Ocampo	Villa de Tututepec de Melchor Ocampo
MIXTECA	
Asunción Nochixtlán	
San Juan Mixtepec	
Heroica Ciudad de Huajuapán de León	Heroica Ciudad de Huajuapán de León
Heroica Ciudad de Tlaxiaco	
Santa María Apazco	
Santa María Yucuhiti	Santa María Yucuhiti
	Santos Reyes Yucuná
	Santiago Nubó
	San Simón Zahuatlán
	San Martín Peras
	Yutanduchi de Guerrero
PAPALOAPAN	
San Juan Bautista Tuxtepec	San Juan Bautista Tuxtepec
Acatlán de Pérez Figueroa	Acatlán de Pérez Figueroa
	San Felipe Jalapa de Díaz
	San Juan Lalana
	San Lucas Ojitlán
	San Miguel Soyaltepec
Loma Bonita	
San Juan Bautista Valle Nacional	
SIERRA NORTE	
Ixtlán de Juárez	
Santo Domingo Tepuxtepec	
SIERRA SUR	
	San Marcial Ozolotepec
	Santa Cruz Zenzontepec
Putla Villa de Guerrero	Putla Villa de Guerrero
Mahuatlán de Porfirio Díaz	
	San Lorenzo Texmelucan
VALLES CENTRALES	
San Bartolo Coyotepec	
Oaxaca de Juárez	Oaxaca de Juárez
San Antonio de la Cal	
San Lorenzo Cacahoatepec	
Santa Lucía del Camino	Santa Lucía del Camino
Tlacolula de Matamoros	
Villa de Zaachila	
Zimatlán de Álvarez	
	Santa Cruz Xoxocotlán
	San Jacinto Amilpas
	San Sebastian Tutla
	San Pedro Teviche
ISTMO	
Matías Romero	
Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza
Salina Cruz	
San Juan Guichicovi	
Santo Domingo Tehuantepec	
	San Mateo del Mar

DOCUMENTO SOLO
PARA CONSULTA



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.